



N° 031-2022/DRS-PUNO-DIREMID

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
 CERTIFICO Que el presente documento es  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
 31 ENE 2022  
 Henry Oswaldo Aguilar Guerra  
 FEDATARIO TITULAR



*[Signature]*  
 Q.F. MARIELA ESTHER TORRES CORALES  
 Directora de Control y Vigilancia Sanitaria  
 Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA PUNO

# Resolución Administrativa

Puno, 27 de Enero del 2022.

Vistos: El expediente N° 2052 de fecha 09 de noviembre de 2021, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorándum N° 283-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, Acta de Inspección N° 64-I-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, Informe Técnico N° 64-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS de fecha 23 de diciembre de 2021, Recibo de Pago N° 0038931, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **ROSMELIA CONCHA MELENDREZ**, Representante Legal de la **SERVICIOS MEDICOS DEL VALLE E.I.R.L.**, cuyo nombre comercial **CENTRO MEDICO DEL VALLE** de Clase **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD** y Químico Farmacéutico **NELSON SAMUEL QUISPE ITUSACA con CQFP N° 25337**;

## CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con la denominación **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD CENTRO MEDICO DEL VALLE**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20448823297**, sito en Jr. Ramón Castilla N° 723, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **NELSON SAMUEL QUISPE ITUSACA con CQFP N° 25337**, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas:

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treinta y dos del Informe Técnico N° 64-2021-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS y el Informe de Evaluación N° 99-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el Funcionamiento de la **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD CENTRO MEDICO DEL VALLE**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20448823297**, cuyo Representante Legal es **ROSMELIA CONCHA MELENDREZ**. sito en Jr. Ramón Castilla N° 723, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos Sanitarios, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **NELSON SAMUEL QUISPE ITUSACA con CQFP N° 25337**, cuyo horario de labor es de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas.

**Artículo 2°.** - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

**Artículo 3°.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

**Artículo 5°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

